



N° 00111-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 18 de julio de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes:

➤ LEY N° 31839

Objeto:

Modifican el Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana; y la Ley N° 27336, Ley de desarrollo de las funciones y facultades del organismo supervisor de inversión privada en telecomunicaciones - Osiptel.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha dispuesto incorporar los literales d) y e) en el párrafo 8.2 del artículo 8° (referido a "Empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones") y los artículos 8-A (referido a la Responsabilidad y Sanción) y 8-B (referido a la Incautación, decomiso y destrucción de los SIM CARD) del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
- Asimismo, se ha dispuesto la modificación del párrafo 25.1 del artículo 25° (referido a la Calificación de infracciones y niveles de multa) y el artículo 34° (referido a las multas coercitivas) de la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – Osiptel.
- De otro lado, debe tenerse presente que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley citada, se ha declarado de interés nacional la implementación del Sistema Integrado de Denuncia Digital (Sidendi) a efectos de facilitar las denuncias por robo y hurto de equipos móviles de manera efectiva; para lo cual, el Ministerio del Interior y el Ministerio Público coordinarán con Osiptel para facilitar el acceso a la información necesaria del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (Renteseq).

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-decreto-legislativo-1338-decreto-legi-ley-n-31839-2197008-2/>



➤ DECRETO SUPREMO N° 011-2023-MTC

Objeto:

Modificar el Decreto Supremo N° 020-2021-MTC, que aprueba la tabla de valores referenciales actualizada para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha dispuesto la modificación del segundo párrafo del artículo 9° (referido a los Mecanismos de Indización) y los Anexos I (referido a los valores referenciales del transporte de bienes por vía terrestre durante operativos en puertos y en el ámbito local) y II (referido a los valores referenciales por kilómetro virtual para el transporte de bienes por carretera en función a las distancias virtuales desde Lima hacia los principales destinos nacionales) del Decreto Supremo N° 020-2021-MTC, que aprueba la tabla de valores referenciales actualizada para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIABILIDAD.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-decreto-supremo-n-020-2021-decreto-supremo-n-011-2023-mtc-2197008-4/>

➤ RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000096-2023-COFOPRI-DE

Objeto:

Incorporan artículo sobre vigencia de la R.D. N° D000091-2023-COFOPRI-DE que aprobó la modificación de formatos de título de propiedad, gratuito u oneroso; y título de saneamiento de propiedad, para incorporar en el rubro de titulares la nacionalidad de la/s persona/s beneficiada/s con la titulación.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha dispuesto la incorporación del artículo 4 a la Resolución Directoral N° D000091-2023-COFOPRI-DE, articulado cuyo tenor queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 4.- La presente Resolución Directoral entra en vigencia a los treinta (30) días hábiles contados desde su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"."; precisándose además que la referida Resolución, ha de subsistir en todo lo que no se contraponga a la Resolución Directoral N° D096-2023-COFOPRI-DE.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES.



El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/incorporan-articulo-sobre-vigencia-de-la-rd-n-d000091-202-resolucion-directoral-no-d000096-2023-cofopri-de-2196831-1/>

➤ RESOLUCIÓN SBS N° 02350-2023

Objeto:

Modifican las Normas Especiales para la Implementación de la Ley N° 30607, aprobadas por Resolución SBS N° 1325-2018 y sus modificatorias; y dictan otras disposiciones.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha modificado las Normas Especiales para la Implementación de la Ley N° 30607, aprobadas por Resolución SBS N° 1325-2018 y sus modificatorias, disponiéndose la sustitución del penúltimo y el último párrafo del artículo 1° y el artículo 2°.
- De otro lado, se ha indicado que, conforme al artículo 7° de la Ley N°10769, que crea la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (CMCPL), después de aplicar la prelación dispuesta en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley General, un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades de cada ejercicio que le corresponde a la CMCPL debe ser capitalizado; dicho porcentaje de capitalización podrá ser elevado a setenta y cinco por ciento (75%) en caso el gobierno corporativo y la gestión de riesgos de la CMCPL no alcancen todos los estándares detallados en el artículo segundo de la citada Resolución.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-las-normas-especiales-para-la-implementacion-de-la-resolucion-sbs-n-02350-2023-2196222-1/>